



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE VER. Y LA UNION GANADERA REGIONAL DEL NORTE DE VERACRUZ

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE EN LO SUCESIVO "ITSAT" - REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. RAMSES ALEJANDRO GALINDO COTA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA, LA UNION GANADRA REGIONAL DEL NORTE DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "UGRN-VER.", REPRESENTADA POR EL DR. GENARO RUIZ ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA UNION DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DEL ITSAT

- 1.1 Que es una institución educativa de nivel superior, descentralizado del gobierno del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establecen los artículos 40 de la ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz Llave. Y el Art. 44 Sección Segunda de los Órganos Descentralizados párrafo segundo.
- 1.2 Que su titular acredita su personalidad con la copia del nombramiento de fecha 4 de Mayo del 2004 como encargado de la Dirección, expedida a su favor y firmada por el Ing. Horacio Francisco Rubio Vega, Coordinador General de Educación Tecnológica en el Estado de Veracruz.
- 1.3 Que su representante esta facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración en términos de lo dispuesto en la reglamentación citada en el inciso 1.1 con el propósito de promover el cumplimiento de las políticas y acciones que marca el plan Institucional de Desarrollo y Vincular las actividades Educativas con el aparato reproductivo en sus aspectos de docencia, Investigación y Difusión de la Cultura en base a la solución de problemas específicos y de acuerdo a lo que establece el Programa de Educación, Cultura y Deporte.
- 1.4 Que el ITSAT fue creado por convenio de colaboración entre la Federación y el Estado de Ver. por decreto expedido y publicado en la gaceta oficial del Estado, y publicado en la gaceta oficial el día 30 de agosto de 1999, como organismo descentralizado la de Educación Superior.
- 1.5 Que el ITSAT tiene como finalidad el desarrollo y superación de su personal Docente y Administrativo, a fin de elevar el nivel académico y formar



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL I.T.S.A.T. Y LA UGRN-VER.

profesionistas con calidad humana en las diferentes carreras que se imparten en la Institución.

- 1.6 Que el Instituto promueve la Investigación Educativa para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de la educación; participar en programas de extensión de los servicios y difusión de la cultura local, regional y nacional.
- 1.7 Que para efectos del presente convenio de colaboración y beneficio mutuo, se señala como domicilio el km. 6.5 de la carretera Potrero del Llano – Tuxpan, congregación Xoyotitla, Municipio de Alamo Temapache, estado de Veracruz Llave.

2. De "LA UNION"

- 2.1 Que es una Organización Ganadera creada bajo los auspicios de la entonces Ley de Asociaciones Ganaderas hoy Ley de Organizaciones Ganaderas.
- 2.2 Que tiene como finalidad primordial, entre otras, promover y fomentar entre sus asociados la adopción de tecnologías adecuadas para el desarrollo sustentable, orientar la producción de acuerdo a las condiciones del mercado, promover la integración de la cadena producción-proceso-comercialización, coadyuvar con la SAGARPA en la materia de sanidad animal, convenir con instituciones, empresas y organismos dedicados a la investigación pecuaria, el desarrollo de tecnología demandada por los productores, etc.
- 2.3 Que el Dr. Genaro Ruiz Arriaga en su carácter de Presidente esta facultado para celebrar este tipo de convenios.
- 2.4 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el número 31 de la calle Morelos Zona Centro de la Ciudad de Tuxpan, Ver.
- 2.5 Que la Unión esta de acuerdo en celebrar la presente base de concertación relacionada con la Gestión y Vinculación, con el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE VER. (ITSAT.)



3. Declaran ambas partes

- 3.1 Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- 3.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración académica para promover y apoyar las actividades y acciones con fines comunes referidos a la docencia, la investigación y la extensión de los servicios para el aprovechamiento óptimo de los recursos de ambas instituciones.

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes otorgan este convenio al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- El objeto fundamental del presente convenio es establecer mecanismos de colaboración entre ambas instituciones, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo: docencia, investigación, difusión de la cultura, extensión de los servicios, así como en el aspecto administrativo.

Segunda.- El "ITSAT" y la "UNION" acuerdan en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surjan entre ambas Instituciones.

Tercera.- Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de los programas, planes y políticas de las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios, y demás conceptos administrativos que surjan por necesidades de las instituciones respectivas.

Cuarta.- "Las partes" acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

- A. "El Instituto" ofrece participar en programas de desarrollo de proyectos productivos, capacitación a los sujetos agrarios, difusión y extensión de la cultura.
- B. "El Instituto" participara en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales, acceso de bancos de datos e información general relacionada con los proyectos conjuntos.



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL I.T.S.A.T. Y LA UGRN-VER.

- C. Propiciar el intercambio de información académica con el objeto de planear organizar y realizar cursos de formación y actualización.
- D. "El Instituto" facilitara el acceso a las instalaciones, así como al uso de los equipos y laboratorios para que los servidores públicos o personal adscrito a su dependencia con sus recursos económicos realicen practicas reuniones de trabajo, cursos de capacitación interna y externa, cuidando y dando uso apropiado conforme a la normatividad de" el Instituto".
- E. La "UNION", se compromete a recibir como prestadores de residencias profesionales, visitas y prácticas a los alumnos así como la realización de Estadías por parte de nuestros docentes.
- F. Sumar esfuerzos y recursos para la divulgación de los productos de cada programa.

Quinta.- Las partes deberán presentar, por escrito un programa anual de trabajo que contenga las propuestas y oportunidades de colaboración y realizar de esta manera, las tareas de interés mutuo algunas de las cuales, de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos.

Sexta.- En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes, se deberá describir con toda precisión, las características y particularidades de las acciones que se emprendan, así como las condiciones y requerimientos bajo las cuales se deben desarrollar.

Séptima.- Conviene las partes que el presente documento podrá modificarse para adicionar las necesidades propias de la institución o empresa, pudiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurra la eventualidad.

Octava.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integraran un equipo permanente de trabajo, designando a funcionarios de ambas instituciones y en el futuro a quienes los sustituyan, especificando los medios básicos para una comunicación permanente. Las partes están de acuerdo en comunicar al personal, dependencias y áreas operativas, el desarrollo y la ejecución de cada uno de los programas y planes de trabajo en donde se requiera la colaboración.

Novena.- Las partes acuerdan que el personal de cada institución designado para la realización conjunta de acciones, conservara su relación laboral sin que por su participación signifique una nueva relación de trabajo o de sustitución patronal; asimismo, continuara bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida y definida su relación laboral.

Décima.- El alumno o egresado sigue estando bajo responsabilidad pedagógica del Instituto por la cual ambas partes convienen que no existirá relación alguna de



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL I.T.S.A.T. Y LA UGRN-VER.

tipo laboral y de seguridad social u obligación de cualquier otra naturaleza, durante su estancia en su residencia profesional.

Décima primera.- El estudiante o egresado durante el periodo de visitas Empresariales, prácticas y/o residencias profesionales contará con los seguros de servicios médicos y seguro contra-accidentes que protegerá su integridad física, los cuales serán tramitados por el Instituto, por lo que **"LA UNION"** queda exenta de toda responsabilidad con respecto a este rubro.

Décima segunda.- El número de horas requerido en la prestación de residencias profesionales, será de acuerdo a lo previsto por la normatividad del "Instituto" y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características y necesidades operativas de los programas de la "UNION".

Décima tercera.- Este Convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma teniendo una duración indefinida, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicara a la otra parte por escrito con sesenta días de anticipación, debiendo concluirse las acciones y programas que estuviesen en operación.

Décima cuarta.- Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que realizaran todas las acciones tendientes al logro de su cumplimiento y en el caso de discrepancia sobre su interpretación lo resolverán voluntariamente y de común acuerdo.

Leído el presente convenio, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad a los 29 días del mes de Septiembre del año 2004, en la Ciudad de Alamo Temapache Ver.

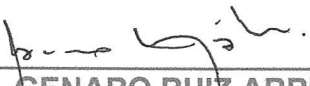


CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL I.T.S.A.T. Y LA UGRN-VER.

POR EL ITSAT


**ING. RAMSES ALEJANDRO GALINDO
COTA**
DIRECTOR DEL ITSAT

POR "LA UNION"

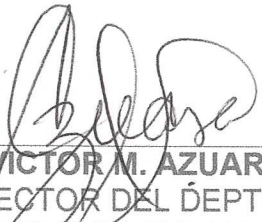

DR. GENARO RUIZ ARRIAGA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO U.G.R.N.V.

TESTIGOS DE HONOR


**ING. HORACIO FRANCISCO RUBIO
VEGA**
DIR. GRAL. DE EDUC. TECN. EN EL
EDO. DE VER.


M.V.Z. MARIO A. LAGUNES ORTEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO
AGROPECUARIO U.G.R.N.V.


LIC. DAVID SANCHEZ COBOS
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y
VINCULACION


M.V.Z. VICTOR M. AZUARA LOPEZ
DIRECTOR DEL DEPTO. DE
COMERCIALIZACION U.G.R.N.V


L.A.E. RODRIGO VALDEZ PONCE
DEPTO. DE GESTION Y
VINCULACION


ING. JUAN M. DEL ANGEL DEL ANGEL
COMISION ESPECIAL DE GGAVATT
U.G.R.N.V.